
Capitanía de Puerto de San Vicente

CP.VIC.ORD. N° 12600/299 2016.

CIRCULAR MARÍTIMA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE

OBJ.: DISPONE PROCEDIMIENTO LOCAL PARA INGRESO DE SOLICITUDES DE MANIOBRAS DE PRACTICAJE EN PUERTOS Y TERMINALES MARÍTIMOS JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE.

- REF.:**
- a) Plan de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de San Vicente.
 - b) Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022.
 - c) Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/002.
 - d) Respectivas Resoluciones de Habilitación de los muelle o malecón de la Empresa San Vicente Terminal Internacional S.A. (SVTI), Empresa Abastecedora de Combustible S.A. Abastible, Empresa ENAP Refenerías S.A., Empresa CAP. S.A., y Establece sus respectivas Condiciones de Operación.
 - e) Resolución, que establece las condiciones de operación en la Bahía de San Vicente.

I.- INFORMACIONES:

- a) Dentro de la bahía de San Vicente, se genera un promedio anual de movimiento de buques mercantes que superan las 600 naves, sumado a la operación de Naves de pesca y embarcaciones menores, por lo que es necesario efectuar un ordenamiento secuencial en la ejecución de las maniobras de practicaaje.
- b) Con el objeto de no interferir las áreas de maniobra para el ingreso y salida de la bahía, la aproximación a los distintos muelles y sitios de atraque, las áreas de giro de las naves, estableciéndose un procedimiento para ordenar y fijar la precedencia de los buques que ingresan y salen de la bahía de San Vicente, desde la solicitud efectuada en el SIAN por la Agencia respectiva hasta la ejecución de la maniobra solicitada.
- c) Por otra parte, hay que tener en consideración que habitualmente en la bahía de San Vicente opera sólo una Lancha de Transferencia de Prácticos de Puerto Clase "A" y que generalmente la cantidad de remolcadores de puerto no son suficientes, y que además operan en las Bahías de Coronel, Concepción y San Vicente.

II.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- a) Por razones de seguridad de las naves, los muelles y todo el personal que trabaja en ellos, considerando la cercanía entre los Puertos y Terminales Marítimos de SVTI San Vicente Terminal Internacional, Terminal Marítimo de ENAP y Terminal Marítimo CAP, cuya distancia entre ellos no superan los 500 metros, ésta Autoridad Marítima ha dispuesto no autorizar la realización de maniobras simultaneas de dos o más naves, y autorizar sólo la ejecución de una maniobra a la vez.
- b) En el Caso particular del Terminal Abastible, cuya distancia con el Terminal Marítimo más próximo es superior a 2.500 mts., se podrá realizar la ejecución de dos maniobras a la vez o de manera simultanea, llevándose a efecto una maniobra en el Terminal Abastible y la otra en uno de los Terminales indicados en el párrafo anterior. En estos casos, el o los Prácticos de Guardia designados deberán coordinarse entre si y con la Agencia, objeto que la ejecución de los movimientos y de las maniobras solicitadas se realicen de forma segura.

III.- PROCEDIMIENTO LOCAL:

1. Por lo indicado en el Punto II, Letra b), para las Naves que operen en el Terminal Marítimo Abastible no es aplicable el tiempo de diferencia entre maniobras de Atraque y/o Desatraque indicadas más abajo, rigiendo para los terminales de SVTI, Enap y Cap. Para el Terminal Marítimo Abastible se deberá cumplir con el lapso de anticipación requerido para ingresar la solicitudes de Maniobra de Practicaje para ATRAQUE y/o DESATRAQUE.
2. Cabe señalar que lo dispuesto en esta Circular es una Resolución local fijada por la Capitanía de Puerto de San Vicente, que se establece sin perjuicio a lo establecido en el Reglamento de Tarifas y Derechos, Reglamento de Practicaje y Pilotaje, entre otros.

A) SOLICITUD DE MANIOBRAS DE PRACTICAJE:

La Autoridad Marítima verificará que el lapso de anticipación en que el usuario de los servicios (Agencia de Naves) efectúe la solicitud vía Internet para la ejecución de las maniobra de practicajes, no sea menor a dos horas.

El tiempo promedio (más un breve margen de resguardo) que requiere la ejecución de una Maniobra de Atraque y/o Desatraque y sus respectivos es el siguiente:

- a) Atraque, tiempo promedio requerido: 1 hora y 40 minutos.
- b) Desatraque, tiempo promedio requerido: 50 minutos.

Por lo anterior, la Autoridad Marítima Local ha establecido además el tiempo de diferencia que debe existir entre cada maniobra de Atraque y/o Desatraque solicitada, según corresponda:

- Entre maniobras de Atraque, diferencia de 1 hora y 40 minutos.
- Entre maniobras de Atraque y luego de Desatraque, diferencia de 1 hora y 40 minutos.
- Entre maniobras de Desatraque, diferencia de 50 minutos.
- Entre maniobras de Desatraque y luego Atraque, diferencia de 50 minutos.

Las maniobras de practicajes que sean solicitadas para la misma hora por las Agencias de Naves, tendrá prioridad la maniobra que haya sido ingresada primero al SIAN.

Las maniobras de practicajes que sean ingresadas y solicitadas a la misma hora por la Agencia de Naves, tendrán el siguiente orden de prioridad:

- 01 Nave de pasaje nacional.
- 02 Nave de pasaje extranjera.
- 03 Buque Tanque nacional.
- 04 Buque Tanque extranjero.
- 05 M/N Porta Contenedores nacional.
- 06 M/N Porta Contenedores extranjero.
- 07 M/N Granélera nacional.
- 08 M/N Granélera extranjera.

B) NOTIFICACIÓN:

El Mesonlit de la Capitanía de Puerto de San Vicente, notificará a través del SIAN a la Agencia de Naves, para las maniobras de Atraque y Desatraque solicitadas en los terminales de SVTI, Enap y CAP, lo siguiente:

- 1. Que su solicitud fue ACEPTADA, si cumple con lo siguiente:
 - a) La anticipación de la solicitud, no sea inferior a dos horas de anticipación a la hora prevista a la ejecución de la maniobra de practicaje.

- b) Si es solicitud de practicaaje ATRAQUE, sea solicitada con:
- 1 hora y 40 minutos de diferencia con otra solicitud de Atraque ya notificada(anterior o próxima).
 - 50 minutos de diferencia de una anterior solicitud de Desatraque ya notificada.
 - 1 hora y 40 minutos de diferencia de una anterior solicitud de Desatraque ya notificada.
- c) Si es solicitud de prácticaaje DESATRAQUE sea solicitada con:
- 50 minutos de diferencia con otra solicitud de Desatraque ya notificada (anterior o próxima).
 - 50 minutos de diferencia con otra solicitud anterior de Atraque ya notificada.
 - 1 hora y 40 minutos de diferencia con otra próxima solicitud de Atraque ya notificada.
- d) Puerto en condición Normal o Variable hasta 20 Nds.

2. Que su solicitud fue RECHAZADA / OBJETADA, por:

- a) No cumplir con la anticipación de la solicitud, no sea inferior a dos horas previa a la ejecución de la maniobra de practicaaje. (Quedando en última precedencia de las solicitudes de Atraque o Desatraque ingresada).
- c) Cuando la solicitud de prácticaaje ATRAQUE y/o DESATRAQUE no cumpla con los plazos y tiempos establecidos entre cada maniobra para los terminales de San Vicente, Enap y Cap.
- c) Que, el puerto se encuentre en condición Variable sobre 20 Nudos. (cerrado dentro y fuera de la bahía.), Puerto en Condición Mal Tiempo, Puerto en Condición de Temporal.

C) CONFIRMACIÓN:

Las Agencias de Naves serán las únicas responsables de verificar si las solicitudes de Maniobra de Practicaaje para ATRAQUE y/o DESATRAQUE de sus Naves han sido ACEPTADAS o RECHAZADAS/OBJETADAS, objetos tomen las medidas necesarias que correspondan para cada caso. Además el Mesonlit de la Capitanía de Puerto de San Vicente, avisará vía telefónica o correo electrónico a la Agencia de Naves respectiva cuando una solicitud ha sido RECHAZADA/OBJETADA, para lo cual la Agencia deberá mantener actualizado un número de contacto y dirección e-mail 24/7.

D) MODIFICACIONES EN LAS MANIOBRAS:

1. ADELANTO DE LA MANIOBRA:

Sin perjuicio de los Cobros respectivos, la maniobra podrá ser adelantada y realizada, sólo si la hora de inicio de la maniobra no afecta la programación de las solicitudes de practica ATRAQUE/DESATRAQUE ya notificadas y/o no interfiere con otros movimientos ya solicitados, debiendo considerar el lapso de diferencia de tiempo establecidos para cada maniobra. En el caso que no sea factible adelantarse la maniobra, ésta deberá iniciarse a la hora inicial ya notificada y confirmada por la Agencia de Naves o Armador interesado.

2. ATRASO DE LA MANIOBRA:

A) Para los desatraques:

- a) En el caso de que exista un atraso en una maniobra de Desatraque y la próxima maniobra notificada inmediatamente después a la atrasada sea una maniobra de Atraque, se podrá realizar ésta con un atraso no mayor a 40 minutos, sin perjuicio de los cobros respectivos.
- b) En caso de que exista un atraso en una maniobra de Desatraque y la próxima maniobra notificada inmediatamente después a la atrasada sea una maniobra de Desatraque, no será posible de realizar ésta sin perjuicio de los cobros respectivos, hasta que exista una ventana de tiempo disponible que no afecte o interfiera otras maniobras notificadas y que prosigan en el orden secuencial de la programación.

B) Para los Atraques:

- a) En el caso de que exista un atraso en una maniobra de Atraque y la próxima maniobra notificada inmediatamente después a la atrasada sea una maniobra de Desatraque, no se podrá realizar la atrasada hasta que exista una ventana de tiempo disponible que no interfiera o afecte las maniobras notificadas y que prosigan en el orden secuencial de lo programado.
- b) En el caso de que exista un atraso en una maniobra de Atraque y la próxima maniobra notificada inmediatamente después a la atrasada sea una maniobra de Atraque, se podrá realizar previa

Capitanía de Puerto de San Vicente

evaluación de la situación por el práctico de servicio y con la Agencia de Naves afectada.

3. ANULACIÓN/SUSPENSIÓN/CANCELACIÓN DE LAS MANIOBRAS:

Sin perjuicios de los cobros respectivos, la solicitud de hora para la maniobras de Atraque o Desatraque notificada que quede nula suspendida o cancelada, quedará disponible y controlada por la Autoridad Marítima, quién dispondrá y administrará esta vacante, en caso de ser requerido por una de las Agencias de Naves que posee una solicitud de maniobra notificada próxima a la que generó la disponibilidad.

E) OTROS:

- a) Las Naves que deban zarpar por aproximación de frentes de mal tiempo o cambios repentinos desfavorables en las condiciones meteorológicas, las solicitudes de Desatraque podrán ser ingresadas sin aplicar los tiempos de diferencias establecidos.
- b) Cuando se establezca la condición de puerto que permita reanudar el ingreso de las solicitudes de prácticaje al SIAN, tendrán prioridad las maniobras de DESATRAQUE y serán notificadas, debiéndose respetar el orden de precedencia de las solicitudes ingresadas en orden correlativo o cronológico.
- c) En el caso de Alerta y/o Alarma de Tsunami la Autoridad Marítima establecerá el orden de las maniobras de Desatraque según la cantidad y tipo de buques que se encuentren en la bahía o en casos que lo amerite autorizar el zarpe sin uso de práctico disponiendo el orden de zarpe de los buques que se encuentren en la bahía.

Talcahuano, 14 DIC. 2016



GUSTAVO MENDOZA LIRA
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

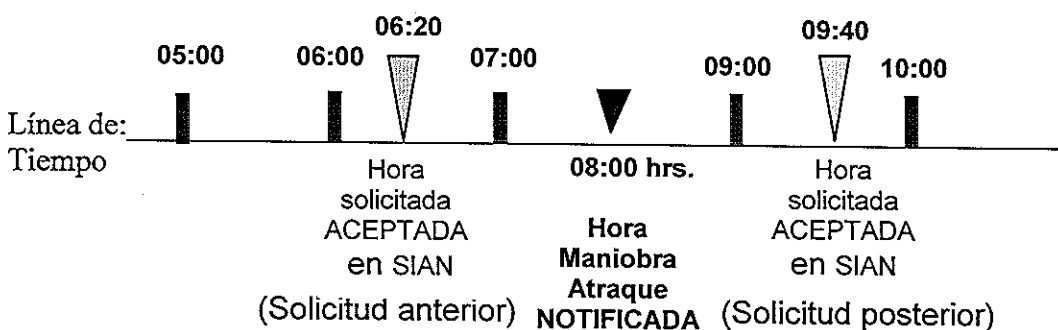
- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. OFICINA PRÁCTICAJE GM.(T.) | 11. NYK SUDAMERICA (CHILE) LTDA. |
| 2. GM. (T.) INF. | 12. MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY. |
| 3. B & M AGENCIA MARÍTIMA S.A. | 13. HAPAG LLOYD CHILE SPA. |
| 4. AGENCIAS MARÍTIMAS AGENTAL LTDA. | 14. SOC. NACIONAL MARITIMA S.A. |
| 5. ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LTDA. | 15. SOMARCO LTDA |
| 6. IAN TAYLOR CHILE S.A. | 16. TERMINAL ABASTIBLE. |
| 7. A.J. BROOM Y CIA. S.A.C. | 17. TERMINAL ENAP. |
| 8. SAAM S.A. | 18. CAP. |
| 9. CIA. SIDERURGICA HUACHIPATO S.A. | 19. SVTI. |
| 10. AGENCIAS UNIVERSALES S.A. | 20. ARCHIVO CP.VIC/DEPTOS. |



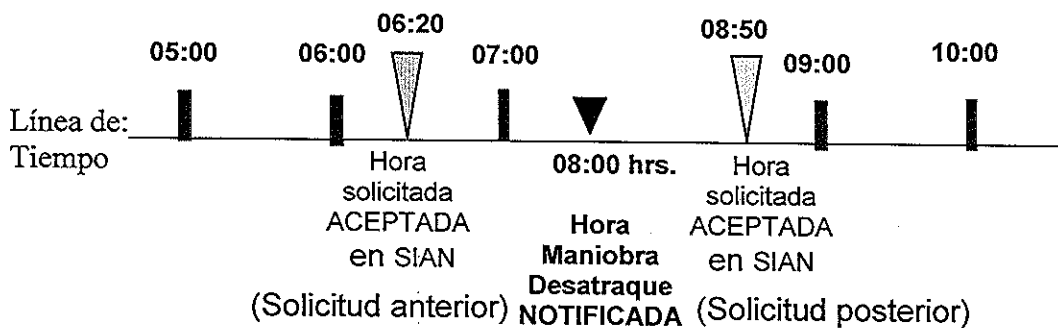
ANEXO "A"

Ejemplos: (Para solicitar correctamente la hora de inicio de Maniobra de Atraque)

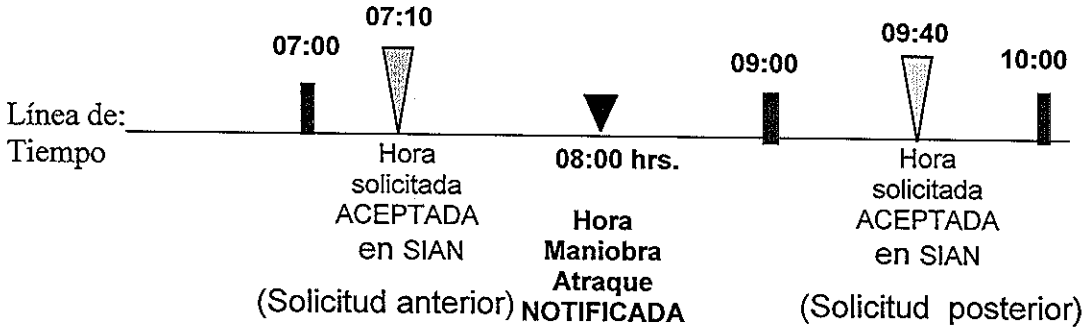
Número 1. Solicitud hora inicio maniobra de Atraque



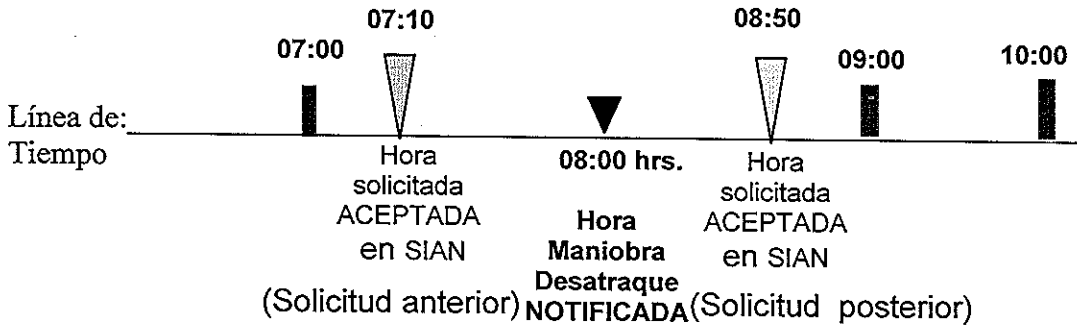
Número 2. Solicitud hora inicio maniobra de Atraque



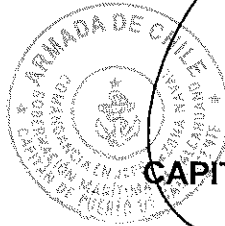
Número 3. Solicitud hora inicio maniobra de Desatraque



Número 4. Solicitud hora inicio maniobra de Desatraque



Talcahuano, 14 DIC. 2016



[Signature]
GUSTAVO MENDOZA LIRA
CAPITAN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL